

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA 006 DE 2020

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al consolidado de evaluación presentadas dentro del desarrollo la convocatoria de la referencia que tiene por objeto la: **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA COMPLEJIDAD CON ACTIVIDAD PRINCIPAL EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RAYOS X, TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICA COMO APOYO EN LA TOMA DE CONDUCTAS MÉDICAS Y ESPECIALIZADAS EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ATENDIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS”**, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

Observaciones presentadas por la empresa Sociedad Ayudas Diagnosticas S.A.S.:

1. INEXISTENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE VALOR AGREGADO; Tal como se observa en el acta de apertura de las propuestas, la Propuesta Técnica de Valor Agregada no se encuentra suscrita por el representante Legal Incumpliendo con lo establecido con el Numeral 2.3, Numeral 5 del pliego de condiciones. Adicionalmente a la falta de firma de la propuesta de Valor Agregado hacemos las siguientes observaciones

RESPUESTA: El Comité de compras y contratos de la ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, considera procedente desestimar esta observación, to da vez que, si bien es cierto el pliego exige textualmente en el numeral 2.3 y 5 lo siguiente

“2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá suscribirse por el representante legal o quien haga sus veces de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, indicando su nombre y número de identidad, la cual deberá ser diligenciada de manera clara y legible, en caso de tratarse de persona natural deberá suscribirse directamente o por medio de apoderado debidamente constituido “ (.....)

“5-PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE OFERTAS

Las propuestas deben presentarse en el lugar, fecha y hora, establecidas en el cronograma del presente pliego.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señalada, o en otro lugar distinto al señalado anteriormente, no serán consideradas y serán devueltas al proponente sin abrirlas.

La propuesta deberá presentarse por escrito, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de referencia, con todos sus formatos y anexos, debidamente foliada en la parte frontal de cada hoja, en estricto orden consecutivo ascendente. En caso de no presentarse así, en la audiencia de cierre, se le solicitará al proponente que no cumpla este requisito, proceder a la foliación respectiva, en caso, de no estar presente lo hará la E.S.E., en este mismo acto.

Deberá presentarse el índice general de la oferta incluyendo el número de folios en el cual se encuentra el documento descrito.

La propuesta debe ser presentada con documentos legibles, sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

Las propuestas deberán presentarse en original, copia y medio magnético, en sobres separados, cerrados y lacrados.

Las propuestas se presentarán, cada una, en sobre cerrado y rotulado de la siguiente forma:

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA 006 DE 2020

E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. _____ De 2019

PROPUESTA PARA: _____

Nombre del proponente: _____, Dirección: _____, Teléfono: _____, fax: _____, Email: _____.

SEÑALAR SI ES EL ORIGINAL, PRIMERA COPIA O SEGUNDA COPIA

En caso de divergencias prevalecerán los datos e información que se encuentren en el original. Las propuestas que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre de la invitación, se considerarán extemporáneas y no serán RECIBIDAS, en caso de hacerlo no serán aceptadas y se devolverán sin abrirlas.

Toda información obtenida por una fuente distinta a lo establecido en los pliegos de condiciones y sus adendas se tendrá como no válida, por lo tanto, los interesados y proponentes deben sujetarse y atenerse en todo a lo consagrado en éstos. “

Por lo antes transcrito, se procedió a revisar la Propuesta Presentada por INVERSIONES CAFUR de donde se pudo establecer que a folio 1 A 3 del cuaderno original, la oferta se encuentra debidamente suscrita por el representante legal según se requirió en el pliego de condiciones, es claro que según la observación presentada por el oferente SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS SAS, en su interpretación se estaría imponiendo otra obligación que el pliego no la contiene.

“2. “Profesionales en Radiología con su especializaciones en: Pediatría y neutro radiología...” No pueden ser tenidas en cuenta debido a que constituyen actividades ajenas al objeto a contratar toda vez que los servicios de imágenes diagnósticas son de baja complejidad como literalmente lo indica su objeto (explicar que es un servicios y que incluye servicios de baja complejidad). De ser aceptado el ofrecimiento del valor agregado se estaría modificando el alcance del objeto a contratar lo que conllevaría; a la NULIDAD DEL CONTRATO en. Concepto 197, Sep. 28/17” La Contraloría General de la Nación manifestó; “

No podrían incluirse actividades ajenas al objeto del convenio o contrato inicial.” El objeto delimita las acciones que se pueden ejecutar válidamente al amparo de un contrato determinado y, en ese sentido, el contenido obligacional debe estar estrictamente comprendido en el objeto del respectivo negocio. En este mismo sentido el consejo de estado, sección Tercera, en sentencia 050012331000200230356301 de sep. 7 /2018 sostuvo: “Modificación del objeto contractual implica la celebración de un nuevo convenio. “. Si la modificación conduce a que lo celebrado entre las partes constituye un nuevo acuerdo negocial este debe cumplir con todos los requisitos legales, de ser el caso, como el de la selección objetiva del contratista, sopena de nulidad... “por lo anterior se solicita No ser tenido como valor agregado Profesionales en Radiología con su especializaciones en Pediatría y neuro radiología...

AL PUNTO DOS : El Comité de compras y contratos de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, considera procedente desestimar la segunda observación , toda vez que si simplemente se trae a colación el numeral 15 del pliego de condiciones se colige claramente “ **15- TÉCNICA DE VALOR AGREGADO (300 PUNTOS)** Los oferentes podrán ofertar estrategias, planes, metodologías, bienes o servicios complementarios que permitan mejorar aspectos la prestación de los servicios

Es claro para este comité, que la Propuesta Presentada por INVERSIONES CAFUR al momento de ofertar como valor agregado profesionales en radiología con su especialización, estaría proponiendo un servicio conexo al objeto a contratar en caso de ser necesario y/o requerido, por ende no se estaría modificando el objeto a contratar de la presente convocatoria, si bien es cierto que los servicios a contratar son de baja complejidad, también sería cierto que los valores agregados no son

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA 006 DE 2020

taxativos al servicio a contratar como indica el pliego, pues el mismo deja abierto al oferente en uso de la libertad empresarial dentro de la competencia propia de estos procesos contractuales los bienes o servicios que considere pertinentes con el fin de mejorar su oferta y acceder al mayor puntaje en la evaluación respectiva.

“3. “Con respecto a Digitalización de las salas de Rx convencional por medio de DR, (inhalambrico) permitiendo mejorar los tiempos de atención de los pacientes”: No puede ser tenido en cuenta como valor agregado toda vez que hace parte de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones Numeral 7.5.2, folio 25 Titulado EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES”

AL PUNTO TRES: El Comité de compras y contratos de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, considera procedente desestimar la tercera observación , toda vez que si simplemente se trae a colación el numeral 7.5.2 del pliego de condiciones se colige claramente que el equipo mínimo para la prestación del servicio seria el descrito a continuación :”EQUIPOS
(...) EQUIPO DE DIGITALIZACION DE IMÁGENES

Equipo digitalizador de imágenes de alto volumen, con filtros predeterminados para las diferentes estructuras corporales, reconocimiento de diferentes tamaños de chasis y multiformato de impresión, CPU, Software instalado, monitor para visualización, sistema de quemador de CD”,

Por lo antes transcrito se deja claro, que el equipo ofertado por INVERSIONES CAFUR cumple con las especificaciones mínimas para la prestación del servicio, toda vez que, si nos remitimos a folio 101 del cuaderno principal se establece certificación del equipo a ofertar en concordancia con el folio 359 donde se tiene las siguientes especificaciones TECNICAS “ EQUIPO MARCA AGFA MODELO CR-30XM “ Así las cosas y sin dilaciones se pude decir sin equívocos que la oferta técnica ya estaría cumpliendo con los requerimientos del pliego de condiciones

De otra parte, el comité considera procedente hacer la siguiente aclaración; el DR, (inhalambrico) ofertado por la empresa INVERSIONES CAFUR no se encuentra especificado en el pliego de condiciones como lo asevera el oferente SOCIEDAD AYUDAS DIAGNÓSTICAS SAS, toda vez que, dicho equipo es un adicional al ofertado para la prestación del servicio, dicho equipo permite mejorar los tiempos al especialista al momento de analizar las imágenes, de igual manera se cuenta con su disponibilidad en áreas como reanimación y salas de cirugía de manera inalámbrica, entendiéndose con ello, que dicha tecnología si se ve reflejada en la prestación del servicio como un valor agregado.

4. Equipos Portátiles análogos y digitales: No puede ser tenido en cuenta como Valor agregado toda vez que hace parte de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones Numeral 7.5.2, folio 25 Titulado EQUIPOS PORTÁTIL DE RADIOLOGÍA.

AL PUNTO CUATRO El Comité de compras y contratos de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, considera procedente aceptar la observación cuarta, toda vez que si simplemente se trae a colación el numeral 7.5.2 del pliego de condiciones se colige claramente que el equipo RX portátil para la prestación del servicio seria el descrito a continuación :”EQUIPOS

“NUMERAL 7.5.2 - EQUIPO PORTATIL DE RADIOLOGIA

Equipos con ciclo de vida útil no mayor a 10 años, con generador de alta frecuencia, tubo de rayos X y colimador” aclarando que el equipo ofertado por el proponente a folio 328 al 331 del cuaderno principal seria EQUIPO RX PORTATIL MARCA SIEMENS, MODELO POLY MOBIL PLUS, equipo que estaría acorde y dentro lo especificado en el pliego, situación por la cual se acoge la observación y no se tiene en cuenta como un valor agregado.

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA 006 DE 2020

5. Equipos de Rx con fluoroscopio para la Realización de estudios especiales... No puede ser tenido en cuenta como valor agregado toda vez que no hace parte del objeto a contratar en consecuencia reitero todos los argumentos expuestos en el numeral 2

AL PUNTO CINCO: este ofrecimiento realizado por le empresa INVERSIONES CAFUR IPS S.A.S, no fue tenido en cuenta para la asignación de puntaje en la evaluación del valor agregado, pues la ESE no tiene habilitado el servicio de RX con medios de contraste.

6. Desarrollo de procesos de habilitación en Tele radiología... a través del sistema DICOM EXPLICAR DIFERENCIAS CON EL SISTEMA PAC”S q exige el pliego de condiciones folio 25

AL PUNTO SEIS: El Comité de compras y contratos de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, considera procedente aceptar la observación sexta, toda vez que, en el momento la institución no cuenta con el servicio de tele radiología

7. Apoyo continuo en proceso de habilitación y Acreditación de los procesos de imagenología del hospital No puede ser tenido en cuenta como valor agregado toda vez que corresponde a una obligación contractual descrita en el numeral 12. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE Ordinal 24 Folio 29.

AL PUNTO SIETE : El Comité de compras y contratos de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, considera procedente aceptar la observación séptima, teniendo en cuenta que dicha actividad hace parte de las obligaciones a ejecutar por el posible contratista, por tanto no puede ser tenida en cuenta como valor agregado

8. PORTAL DE PACIENTES: No puede ser tenido en cuenta como valor agregado ya que corresponde a una obligación contractual descritas en las especificaciones técnicas exigidas en el Numeral 7.5.2, folio 25. Vale la pena resaltar que dicho ofrecimiento está supeditado a que el hospital se comprometa a realizar la habilitación del servicio que permitan en funcionamiento del portal con la compra de “un dispositivo como computadora, celular o tablet con conexión a internet estable...” generándole a la entidad un costo extra no determinado en la propuesta y que de ser aceptado modificaría el presupuesto oficial estimado y no contaría con la respectiva disponibilidad presupuestal como acto previo al proceso contractual, lo cual acarrearía la nulidad de un eventual contrato con dicho proponente.

AL PUNTO OCHO: El Comité de compras y contratos de la ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, considera procedente aceptar la observación octava ya que efectivamente el portal del paciente se encuentra en desarrollo y no se puede tener en cuenta

9. Solicito aclaración del punto 3 del Informe de evaluación “Valor agregado” toda vez que la Entidad no explica qué criterios fueron utilizados para evaluar de manera objetiva cada ítem Propuesto y hacer su respectiva ponderación.

AL PUNTO NUEVE: al respecto la ESE realizó un análisis objetivo desde dos puntos de vista a saber: El primero refiere a la inversión en tecnología o bienes tangibles en la que el ofertante deberá incurrir para hacer efectivos los valores agregados.

El segundo, el impacto positivo de los servicios complementarios no valorables en dinero pero que contribuyen a la mejora del servicio (metodologías, planes, estrategias o servicios complementarios).

Así las cosas frente a la inversión valorable en dinero fueron asignados de la siguiente manera

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA 006 DE 2020

Valor agregado	Cafur	SAD
Inversión	300	100
Complementarios	200	200
Total	500	300
PROMEDIO	250	150

10. Dejamos constancia de la imposibilidad de poder acceder a solicitar copia de las Propuestas debido al corto plazo otorgado por la entidad para la presentación de las Observaciones al informe de evaluación.

AL PUNTO DIEZ: observación que se desestima toda vez que el oferente tuvo la oportunidad perentoria para objetar los tiempos establecidos en el cronograma, del mismo modo, tal y como queda claro con los anexos presentados con el escrito de observaciones, y en virtud del principio de publicidad el oferente accedió a los documentos que consideró necesarios de la oferta contraria en la audiencia de apertura de propuestas llevada a cabo el día veintitrés de diciembre de 2019

Dada en Soacha Cundinamarca a los 31 días de diciembre de 2019.

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica
Proyectó: YON ALFARO – Ingeniero Biomédico
Revisó: PEDRO ENRIQUE CHAVES C.– Subgerente Administrativo
Revisó MIGUEL ÁNGEL LIÑEIRO C - Asesor Jurídico